



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA PROYECTOS DE DATOS ABIERTOS Y PERIODISMO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (2025)

1. INTRODUCCIÓN

La normativa de transparencia, principalmente la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana impone una serie de obligaciones en materia de transparencia y buen gobierno, aplicable a las entidades locales.

Pero además desde el Ayuntamiento de València, el objetivo no es únicamente cumplir las obligaciones mínimas impuestas por la normativa básica estatal y autonómica, sino de acuerdo al Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, promover los factores beneficiosos que comporta la transparencia de la administración y el buen gobierno, el acceso de la ciudadanía a la información pública en poder de la administración, promover el derecho a saber, impulsar la reutilización de la información y conocer la ciudad a partir de los datos que ofrece el Portal de Transparencia y de datos abiertos.

Las personas, entidades, centros de investigación y universidades que desarrollan su actividad en nuestra ciudad son aliadas fundamentales para avanzar en la consolidación de una cultura de Transparencia. En este sentido, trabajar con datos abiertos une educación cívica, conocimiento digital y competencias transversales, porque desarrolla pensamiento crítico, trabajo colaborativo, habilidades interpersonales y comunicativas.

Con esta nueva convocatoria (tercera edición de los premios), la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la ciudadanía, tiene como objeto fomentar la utilización de la información pública mediante el reconocimiento de aquellos proyectos que promuevan la reutilización de datos y el periodismo de datos. Así, se pretende aprovechar el gran potencial del mercado de reutilización de la información como instrumento para promover el crecimiento socioeconómico.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

2. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y en la línea de apoyar la tarea de la ciudadanía, tiene como objeto premiar aquellos proyectos que tengan como finalidad la promoción de la cultura de la apertura de información y los datos abiertos en la ciudad de València.

El objetivo de los Premios es el reconocimiento a las mejores experiencias realizadas en la reutilización de datos abiertos y periodismo de datos.

Los premios van dirigidos a estudiantes, personas emprendedoras, desarrolladoras y desarrolladores, profesionales del diseño, periodistas con interés en los datos abiertos, entre otros perfiles.

Los premios constan de una única categoría con un primer premio, un segundo premio y un tercer premio, dirigidos a casos de éxito (aplicaciones, soluciones y/o servicios, entre otros) en la reutilización de datos abiertos públicos o, datos abiertos públicos y privados.

A todos los efectos, se valorarán los proyectos de actuación que consideran la consecución de los objetivos siguientes:

- Promover los beneficios que comporta la transparencia.
- Impulsar la reutilización de la información reconociendo las mejores prácticas llevadas a cabo en el municipio de València.
- Dar a conocer el portal de datos abiertos del Ayuntamiento de València.
- Fomentar el desarrollo de herramientas innovadoras basadas en el open data.
- Conocer la ciudad a partir de los datos que ofrece el Portal de transparencia y datos abiertos del Ayuntamiento de València.
- Reconocer proyectos realizados en materia de datos abiertos.
- Identificar casos de éxito basados en la reutilización de datos abiertos para generar valor social, económico y cultural.
- Potenciar los datos generados por la ciudadanía referidos a la ciudad y la reutilización de datos públicos.
- Fomentar soluciones implantadas que demuestren el potencial de los datos abiertos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

3. MARCO JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2025, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplada en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local establece los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Entre las diferentes áreas de gasto y grupos de programas previstos en el citado Plan se encuentra la convocatoria de premios de datos abiertos mediante libre concurrencia

Grupo de programas: Participación ciudadana

L.13.3.1 PROGRAMA: PREMIOS Y AYUDAS -CONVOCATORIA PREMIOS DATOS ABIERTOS

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Ejecución de política de fomento en materia de datos abiertos y reutilización.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Racionalización de procedimientos.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2023-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria: actualmente, OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

4. PREMIOS

El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la misma, tendrá el carácter de subvención económica y se regirá por [la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos \(OGS\)](#), aprobada por acuerdo el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. También se regirá por la [Ley 38/2003 de 13 de noviembre, General de Subvenciones](#) y el reglamento que la despliega ([RD 887/2006, de 21 de julio](#)).

El importe global máximo destinado a atender los premios a las que se refiere la convocatoria asciende a un total de 10.000 euros y se aplicará con cargo a las aplicaciones presupuestarias OF690 92400 48100 y OF690 92400 47910

Los premios consistirán en la siguiente dotación económica:

- Primer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 5.000 €
- Segundo premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 3.000 €
- Tercer premio: Entrega de diploma acreditativo y la cantidad de 2.000 €

Cuando se produzca la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias al premio, el crédito presupuestario no aplicado se podrá conceder sin necesidad de nueva convocatoria al siguiente proyecto mejor valorado siempre que no haya resultado beneficiaria y esta renuncia se produzca en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.

Igualmente aplicable en el caso de no poder concederse el premio a alguno de los proyectos valorados si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos que se indican en el punto 5 de la presente convocatoria.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las personas o entidades galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos, trabajos finales de grado, finales de máster o tesis doctoral, que hayan sido reconocidos en esta convocatoria.

Los premios concedidos por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otros premios o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a premiar, así como los resúmenes de los trabajos de final de grado, final de máster o tesis doctorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas y entidades participantes señaladas en el punto sexto no podrán presentar más de un proyecto.
- Los proyectos presentados, así como los trabajos finales de grado, finales de máster o tesis doctorales, deben tener un carácter innovador en el ámbito de los datos abiertos y/o periodismo de datos y demostrar su impacto en la mejora de la vida de las personas y su entorno.
- Los proyectos de reutilización de datos y periodismo de datos que se presenten deben ser de actualidad y estar implantados con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. Para el caso excepcional de que el proyecto premiado exceda del ámbito del término municipal de València, deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto desplegado.
- Los trabajos finales de grado, finales de máster, o tesis doctorales pueden haberse superado en cualquier Universidad, pero necesariamente deben hacer referencia y basar su investigación sobre ámbitos de transparencia en la ciudad de València.
- Los proyectos presentados deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Los proyectos deben estar redactados en castellano o valenciano.
- Los proyectos presentados deben tener un único autor.
- Los proyectos no podrán consistir en un artículo previamente publicado en una revista, sino que deberán ser redactados conforme a lo indicado en las bases de la convocatoria.
- Los proyectos presentados no podrán haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de València con el mismo objeto.

6. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los premios de reutilización de datos abiertos y periodismo de datos van dirigidos a reconocer el esfuerzo innovador, con impacto en la mejora de la vida de las personas, procedente de ámbito universitario, del sector privado, de las entidades y de la sociedad civil.

Podrán acceder a esta línea de reconocimiento tanto las personas físicas como jurídicas que cumplan los requisitos señalados. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la OGS, podrán acceder a esta línea de reconocimiento las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención constituyendo requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS la agrupación ni ninguna de las personas o entidades integrantes.

- Haber desarrollado el proyecto en el municipio de València.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

7. VALORACIÓN DE LOS PREMIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán:

1. Originalidad y grado de innovación: Máximo 25 puntos.
2. Valor público e impacto social y urbano: Máximo 25 puntos.
3. Viabilidad y sostenibilidad: Máximo 25 puntos.
4. Carácter colaborativo: Máximo 25 puntos.

El Jurado estará formado por:

- La persona que ostenta la jefatura de Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y simplificación de Procedimientos.
- La persona que ostenta la jefatura de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.
- La técnica de transparencia y participación ciudadana de la Sección de Transparencia y Gobierno Abierto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

- Una persona designada por el Área de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

Será facultad del jurado determinar el grado de implicación de los proyectos y determinar la puntuación, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos para la participación en esta convocatoria, estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar Relación con la Administración, apartado de Transparencia.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos será el encargado de la tramitación de los expedientes y notificará a las personas o entidades interesadas, en los términos que establece el artículo 41 de la LPACAP, las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, hayan sido presentados incompletos, o, si es el caso, no hayan sido aportados. Para ello, se dará un plazo de diez días hábiles improrrogables, a partir de la notificación para la presentación de la documentación requerida. En el caso de que no la aporten, se los tendrá por desistidos de su solicitud, según establece el artículo 73.3 de la LPACAP.

En ningún caso será subsanable la no inclusión del proyecto o la modificación del mismo.

Los proyectos premiados y los resúmenes de los trabajos final de máster, de grado y tesis doctorales, quedarán en poder del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y difusión.

Documentación a presentar:

- Modelo de solicitud.
- Declaración responsable.
- Resumen del proyecto (extensión máxima una página).
- Memoria explicativa del proyecto con una extensión máxima de 20 páginas (incluidos los anexos), y deberá contener como mínimo: la descripción del proyecto, objetivos a conseguir, acciones desarrolladas y los resultados obtenidos.
- En caso de entidades sin ánimo de lucro: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En caso de personas físicas, en régimen de autónomas: Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.
- En caso de personas jurídicas: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.
- En caso de asociaciones y fundaciones, con actividad económica: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal. Asimismo, deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, mediante la presentación del Modelo 303, de todos los trimestres del ejercicio anterior y del presente,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

facturas emitidas y resumen anual de IVA o en defecto, el certificado de exención del IVA.

- En caso de academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En el caso de las sociedades públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas: Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- En caso de trabajo final de máster, final de grado o tesis doctoral, deberá presentarse un resumen de la misma con la extensión indicada. Además deberá presentarse la acreditación de haber superado el trabajo final de máster, final de grado o tesis doctoral, mediante certificación de la Universidad que proceda.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

9. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y PAGO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único. Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

Una vez revisada la documentación aportada, el Jurado se reunirá a los efectos de valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos y redactará Acta con la propuesta de concesión de premios. Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de los premios a las personas y entidades reconocidas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

El fallo de la convocatoria de los premios se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se notificará a las personas o entidades premiadas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas o entidades premiadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

10. ENTREGA DE PREMIOS

Se prevé que la entrega de premios se realice mediante un acto público presencial o virtual en la ciudad de València.

Al acto de entrega de premios se invitará a la totalidad de participantes y a representantes del Ayuntamiento de València para su divulgación. En este acto será obligatoria la asistencia de las candidaturas premiadas.

11. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación no se requiere, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE LAS IDEAS Y LOS PROYECTOS.

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o el extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos. En todo caso, quienes participan asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se derivan del



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no recaerá ninguna responsabilidad sobre el Ayuntamiento de València en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por la persona o personas solicitantes o la persona o personas participantes, vulnere de alguna manera los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas y entidades participantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar para la actividad propia del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información y las acciones propias del proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

Los proyectos ganadores serán publicados en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Valencia.

13. PROTECCIÓN DE DATOS Y COMPATIBILIDAD

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

14. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ

I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.